



**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 20 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone las atribuciones básicas de los órganos rectores, entre las cuales se encuentra la emisión de las normas y reglamentos básicos para cada sistema.

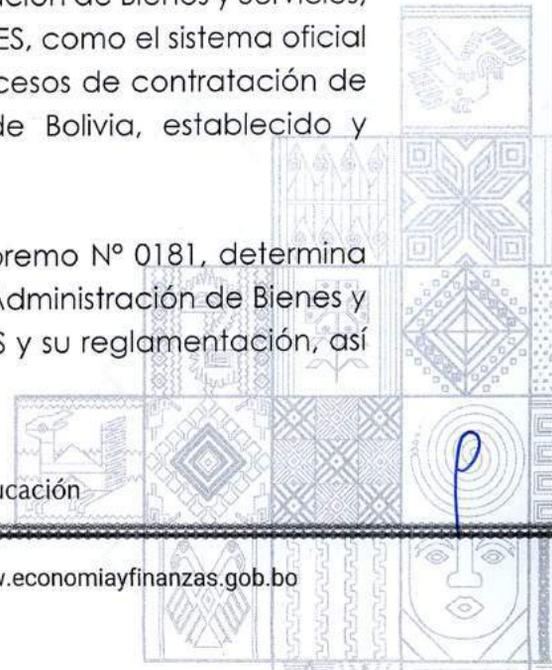
Que el Artículo 14 de la Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, vigente por el inciso x) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356, de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, determina que las entidades públicas deberán registrar obligatoriamente en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) información de sus procesos de contratación independientemente de la norma aplicada en la ejecución del proceso de contratación y la fuente de financiamiento, conforme las cuantías, plazos y demás condiciones establecidas en el Manual de Operaciones del SICOES.

Que el inciso d) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, establece que es atribución del Ministro de Economía y Finanzas Públicas ejercer las facultades de Autoridad Fiscal y Órgano Rector de las normas de gestión pública.

Que el inciso tt) del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, define al Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, como el sistema oficial de publicación y difusión de información de los procesos de contratación de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, establecido y administrado por el Órgano Rector.

Que los incisos a) y f) del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0181, determina como atribución del Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS) revisar, actualizar y emitir las NB-SABS y su reglamentación, así como administrar el SICOES, respectivamente.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





Que el Artículo 111 del Decreto Supremo N° 0181, establece que las entidades públicas deberán utilizar con carácter obligatorio el Manual de Operaciones del SICOES, aplicando los procedimientos, plazos y condiciones para el registro de información de los procesos de contratación.

Que el Parágrafo I de la Disposición Transitoria Única de la Resolución Ministerial N° 088 de 29 de enero de 2021, dispuso que el bloqueo automático para el registro de nuevas convocatorias y consultas de precios, previsto en el Numeral 5 del Manual de Operaciones del SICOES, por incumplimiento en el registro de información, quedaba suspendido hasta el 30 de junio de 2021.

Que en razón a las restricciones generadas por la pandemia del COVID-2019, así como al cambio y posesión de nuevas autoridades por las elecciones departamentales, regionales y municipales de Bolivia en la gestión 2021, acontecimientos que están dificultando el registro de información pendiente de publicación en el SICOES, es necesario ampliar el plazo dispuesto en el Parágrafo I de la Disposición Transitoria Única de la Resolución Ministerial N° 088 de 29 de enero de 2021 para la suspensión del bloqueo automático para el registro de nuevas convocatorias y consultas de precios, previsto en el Numeral 5 del Manual de Operaciones del SICOES, a fin de permitir la continuidad y ejecución de procesos de contratación.

**POR TANTO:**

El Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus atribuciones, conferidas por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, por el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y por el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Las entidades públicas, que cuenten con procesos de contratación cuya información no hubiese sido registrada conforme las fechas establecidas en cronograma del proceso, las fechas registradas en los Formularios SICOES y

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación





los plazos establecidos el Manual de Operaciones del SICOES, serán objeto del bloqueo automático para el registro de nuevas convocatorias (Formulario 100) y de consultas de precios (Formulario 110) según las siguientes fechas:

- a) Al quince (15) de agosto de 2021, por procesos de contratación con información pendiente de publicación que debió ser registrada en la gestión 2021.
- b) Al uno (1) de julio de 2022, por procesos de contratación con información pendiente de publicación que debió ser registrada en gestiones previas al año 2021.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución Ministerial será publicada en el SICOES.

#### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 1 de julio de 2021.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Zemón Pedro Lemani Ticona*  
Vice Ministro de Presupuesto  
y Comabilidad Fiscal  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

*Marcelo Montenegro Gomez Garcia*  
MINISTRO DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS PÚBLICAS

